



Coronel Vidal, 12 de julio de 1989.,-

VISTO

El Expediente Nº 390-H.C.D.-1989 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 57; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11 de julio de 1989;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

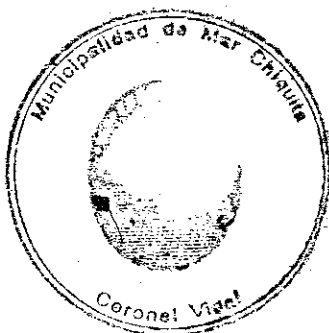
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 57, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7 de julio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Luis Arturo Comez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO Nº 535

Folio 4



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Artículo 177º de la Ordenanza Fiscal que prevé la actualización // cuatrimestral de los derechos municipales que no tengan especificado otro / régimen de ajuste especial; y

CONSIDERANDO

Que los incrementos cuatrimestrales representan una variación demasia- do elevada que afecta notablemente las predicciones económicas del contribu yente;

Que la invariabilidad de valores a cobrar durante cuatro meses, ante / los aumentos continuos y mantenidos de los precios de los insumos neces- rios para la prestación de los servicios, produce a la Comuna una pérdida / importantísima de recursos que podrían ayudar a disminuir el déficit de las finalidades sin financiación propia;

Que de mantenerse el actual sistema, en el corriente mes de julio la / Comuna perdería solamente por Tasa por Control de Marcas y Señales, la suma de A 1.870.000.- y en agosto aproximadamente A 4.500.000.-, sobre la base / de igual movimiento de hacienda que junio, es decir el equivalente a valores actuales de 7,6 meses de recaudación;

Que esto ocurre con distintos valores en la mayoría de las tasas y de- ranchos que percibe la Municipalidad, tales como Venta Ambulante, Publicidad y Propaganda, Derechos de Oficina, Patente de Rodados, Derechos de Cemente- rio, Servicios Especiales, entre otros;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: MODIFICASE, el Artículo 177º de la Ordenanza Fiscal, el que // quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 177º: Todos los importes fijos o mínimos que se prevean en los // distintos tributos, excepto la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Conservación, Reparación y Mejo rado de la Red Vial Municipal y Contribución por Forestación, y que no ten gan establecido otro mecanismo de ajuste se modificarán mensualmente en // función de la variación que experimente el Índice de Precios al por Mayor Nivel General publicado por el INDEC para el penúltimo mes anterior".- - -

ARTICULO 2º: A efectos de aplicar el presente régimen de actualización mensual, se ajustarán los tributos al mes de julio aplicando la siguiente fórmula:

Ajuste a julio:

Índice mes de mayo/89

Índice mes de marzo/89

///

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



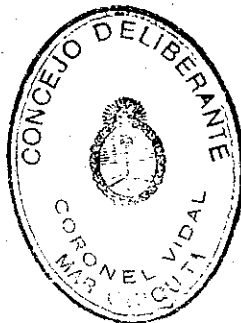
Honorable Concejo Deliberante

/// *de Mar Chiquita*
ARTICULO 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulga-
ción por parte del Ejecutivo Comunal.-----

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Publíquese y cumplido, Archívese.-----

ORDENANZA Nº: 57

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-



Juan Carlos Pruzsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 11 de julio de 1989.-

Pase a la Dirección de Gobierno para su promulgación.-

Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL